

## **AL H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.**

El que suscribe Licenciado **MVZ LUCIO MIRANDA ROBLES**, en mi carácter de Presidente Municipal Interino del H. Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de conformidad con los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10, 41, fracción I y 69, fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, 1, 3, 35, fracción I y 114 del Reglamento de Gobierno y Administración Pública Municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 1, 3, fracción IV, 103, 105, fracción I, 106 último párrafo, 110, fracciones I y II, y 149, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; tengo a bien someter a la elevada y distinguida consideración de éste H. Cuerpo Edilicio la siguiente:

### **INICIATIVA DE ACUERDO DE OBVIA RESOLUCIÓN**

Mediante la cual se propone que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, apruebe y autorice la actualización parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Distrito Urbano 7 "Cajititlán", publicado en la Gaceta Municipal, Volumen VI, Publicación IV de fecha 23 de febrero del 2015, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 139 y 140 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, referente al predio conocido como "El Trapiche" ubicado en la calle Juárez al sur del poblado de San Miguel Cuyutlán; con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**I.-** En la sesión ordinaria del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 13 de febrero del 2015, dentro del punto 5.8 del orden del día, se puso a consideración el dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano por el que se propone la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Distrito Urbano 07 "Cajititlán" y Distrito Urbano 15 "8 de Julio", el cual fue aprobado como el punto de acuerdo 033/2015, en los siguientes términos:

#### **"PUNTO DE ACUERDO 033/2015**

**PRIMERO.-** *El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza el Dictamen formulado por la Comisión Edilicia de Desarrollo Urbano, que resuelve el procedimiento de revisión, actualización, consulta pública y aprobación de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Distrito Urbano 07 "Cajititlán", así como del Distrito Urbano 15 "8 de julio", iniciado mediante el punto de acuerdo número 168/2014, aprobado en la sesión ordinaria de fecha 13 de octubre del 2014.*

**SEGUNDO.-** *Por los antecedentes, consideraciones, fundamentos y aspectos valorados en el cuerpo del Dictamen aprobado en el resolutivo anterior y a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 139 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Distrito Urbano 07 "Cajititlán", así como del Distrito Urbano 15 "8 de julio", para quedar en los términos de los documentos técnicos y planos de zonificación de cada uno de los instrumentos de planeación urbana autorizados, anexos al presente punto de acuerdo.*

*Iniciativa de Acuerdo de Obvia Resolución que propone la actualización parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Distrito 7 "Cajititlán".*

**TERCERO.-** Por efecto de lo resuelto en el resolutivo anterior del presente punto de acuerdo y para cumplir con lo dispuesto en los artículos 11 fracción III, 82 fracción II inciso a), 83, 84, 85 y 123 fracción VII del Código Urbano para el Estado de Jalisco, remítanse los documentos que contienen las actualizaciones de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Distrito Urbano 07 "Cajititlán", así como del Distrito Urbano 15 "8 de julio", aprobados, al Presidente Municipal para que realice la publicación del texto íntegro de los mismos, en la Gaceta Municipal, su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y envíe copia de los mismos al Congreso del Estado de Jalisco y a la Procuraduría de Desarrollo Urbano del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** En consecuencia, el Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba e instruye a la Secretaría General del Ayuntamiento para que, en cumplimiento de lo dispuesto en el último párrafo del artículo 82 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, publique, en dos diarios de circulación en el Municipio, una inserción donde se informe respecto a la aprobación y publicación de la actualización de los Planes Parciales de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, Distrito Urbano 07 "Cajititlán", así como del Distrito Urbano 15 "8 de julio", cuya actualización se aprueba.

**QUINTO.-** Notifíquese por oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente."

**II.-** Bajo esta premisa, el Presidente Municipal con licencia ISMAEL DEL TORO CASTRO, en compañía del Licenciado ERIK DANIEL TAPIA IBARA, Secretario General del Ayuntamiento, publicaron el Plan Parcial de Desarrollo Urbano que nos ocupa, en la Gaceta Municipal de fecha 23 de febrero del 2015, Volumen VI, Publicación IV.

**III.-** Es el caso que con fecha 25 de marzo del 2015, el Arquitecto JORGE G. GARCÍA JUÁREZ, Director General de Ordenamiento Territorial, mediante oficio número DGTO/DADU/088, hace del conocimiento que en el predio "El Trapiche" se encuentran actualmente edificadas instalaciones deportivas. El Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Distrito 7 "Cajititlán" recientemente autorizado y publicado, no considera el predio en cuestión con usos urbanos sino como AC "Área de Conservación Ecológica", lo cual constituye una omisión en dicho Plan Parcial, por lo tanto y para estar en posibilidad de desarrollar dicho predio para fines educativos como se pretende, se considera necesario llevar a cabo su actualización y se clasifique como AU 07/EI-D "Área Urbanizada" de equipamiento institucional distrital y la ampliación de su vía de acceso.

**IV.-** De conformidad a lo dispuesto en el artículo 19 Capítulo II del Título Primero del Reglamento Municipal de Zonificación la clasificación de áreas y predios se establece en función de las condicionantes que resulten de sus características del medio físico natural y transformado, las que según su índole requieren de diverso grado de control o participación institucional, para obtener o conservar la adecuada relación ambiental, así como para normar la acción urbanística que en dichas áreas se pretenda realizar, en caso de ser factible.

**V.-** En este caso en particular, las Áreas Urbanizadas (AU) son las áreas ocupadas por las instalaciones necesarias para la vida normal del centro de población, que cuentan con su incorporación municipal o con la aceptación del ayuntamiento o que están en proceso de acordarla. Estas áreas podrán ser objeto de acciones de mejoramiento y de renovación urbana. Por su parte, las Áreas de Conservación (AC) como su nombre lo indica son aquellas tierras que por sus características de valor científico, ambiental o paisajístico deben ser conservadas. Igualmente se consideran áreas de conservación ecológica las áreas de preservación agrícola primaria, que son los terrenos que por la calidad de sus suelos, clasificados como de primera clase en términos edafológicos, son de alto potencial de productividad agrícola, debiendo preservarse para estos fines y evitar su transformación en el suelo urbano.

**VI.-** El Gobierno de Tlajomulco comprometido con la generación de condiciones necesarias para impartir una educación pública, con calidad del servicio educativo; contribuyendo en la atención de los rezagos en la construcción, mantenimiento y equipamiento de los espacios escolares públicos y coadyuvar a fortalecer acciones tendientes a transformar la gestión escolar para que todas las niñas, niños y jóvenes logren aprendizajes significativos para su vida presente y futura, aprobó en sesión ordinaria el punto de acuerdo 031/2014 de fecha 14 de febrero de 2014, donde se pide la presentación de la forma jurídica para materializar el convenio para la construcción del plantel antes mencionado, proponiéndose que el Ayuntamiento autorizara la donación al Ejido de San Miguel Cuyutlán, de la parcela número 47 Z1 P2/18 ubicada en el Ejido de San Miguel Cuyutlán, con una superficie de 1-84-70.08 hectáreas, lo anterior de conformidad con lo previsto por el artículo 88 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, toda vez que la donación persigue un objeto de utilidad pública en cuestión de educación a favor de la población de la zona sur del Municipio.

**X.-** Ahora bien, para efectos de que se lleve a cabo la construcción del plantel educativo referido en párrafos anteriores es menester que El Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Distrito 7 "Cajititlán" recientemente autorizado y publicado, considere el predio conocido como "El Trapiche" como Área Urbanizada no así como Área de Conservación Ecológica como se estableció en el plan referido, ya que el estado actual en el que se encuentra clasificado no permitiría la construcción de un plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco conocido como COBAEJ, mismo que vendrá a beneficiar, como ya se señaló, a los jóvenes estudiantes de nuestra localidad, por lo que con las facultades y atribuciones que las leyes le confieren al Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, en cuanto a formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de éstos deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento; autorizar, regular, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales, las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población; promover y realizar acciones e inversiones para la conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, se pone a consideración del Pleno del Ayuntamiento la aprobación del siguiente:

### **PUNTO DE ACUERDO**

**PRIMERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza la actualización parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Distrito Urbano 7 "Cajititlán", publicado en la Gaceta Municipal Volumen VI Publicación IV de fecha 23 de febrero del 2015, lo anterior de conformidad a lo dispuesto por los artículos 139 y 140 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, referente al predio conocido como "El Trapiche" ubicado en la calle Juárez al sur del poblado de San Miguel Cuyutlán.

**SEGUNDO.-** Como consecuencia de lo anterior, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y autoriza que el Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Distrito 7 "Cajititlán" sea clasificado como Área Urbanizada (AU) a fin de que el predio se considere como urbanizado; de igual manera se establece la zonificación del predio con uso de EI-D Equipamiento Urbano Distrital a fin de dar al predio la gama de destinos adecuada para dar el servicio requerido para la construcción de un plantel del Colegio de Bachilleres del Estado de Jalisco (COBAEJ).

*Iniciativa de Acuerdo de Obvia Resolución que propone la actualización parcial del Plan Parcial de Desarrollo Urbano para el Distrito 7 "Cajititlán".*

**TERCERO.-** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, aprueba y ordena la publicación dentro del plazo de 20 días hábiles siguientes a partir de la fecha de la presente autorización, de la versión íntegra del Plan Parcial de Desarrollo Urbano del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, **actualizado**, en la Gaceta Municipal, en los estrados de Palacio Municipal, ubicados en el Centro Administrativo Tlajomulco y en las Delegaciones y Agencias municipales ubicadas en su área de aplicación, así como, una inserción al respecto en dos diarios de circulación en el Municipio, levantándose la certificación respectiva, con sustento en el artículo 82 del Código Urbano del Estado de Jalisco.

**CUARTO.-** Notifíquese mediante oficio y regístrese en el Libro de Actas de Sesiones correspondiente.

A t e n t a m e n t e.  
Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, 27 de marzo del 2015.

  
**MVZ. LUCIO MIRANDA ROBLES**

Presidente Municipal Interino del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

*LMR/Rym*